



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 1861-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 14 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1751-2025-MDNCH-GEIN de fecha 14 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 0215-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de mayo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1831-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 0512-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2467577, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 176.2. que: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 186. Respecto al Inspector o Supervisor de Obras que: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)”;

Que, de la revisión de actuados se advierte que, mediante Mediante Informe N° 1861-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la designación de inspector para la ejecución de la Obra denominada: “CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2467577, informa que en cumplimiento al numeral 178.7 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ve necesario designar a un Inspector de Obra el cual debe ser un profesional que cumpla con los requisitos para ser Inspector de la Obra en mención, para reiniciarla; concluyendo que de acuerdo al artículo 186° de la norma antes citada la Entidad debe designar un inspector para la obra, y que debe ser funcionario de la Entidad;

Que, según Informe N° 1751-2025-MDNCH-GEIN de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura en concordancia con lo referido con la Sub Gerencia de Obras Públicas, se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la designación del Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero como Inspector de la obra: “CREACION DEL PASEO PEATONAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2467577, para reiniciar el plazo de ejecución de la obra hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la supervisión de la misma;

Que, de acuerdo al Informe N° 0215-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda disponer que se corra traslado a la Gerencia de Infraestructura, a fin de que emita el informe correspondiente respecto al cumplimiento del perfil requerido para Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 1831-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura, menciona que el Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero si cumple con el perfil para ser designado Inspector de la Obra: “CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2467577;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 186.1. del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: **Inspector o Supervisor de Obra**: “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, del mismo cuerpo legal acotado anteriormente, en el numeral 186.2, se estipula lo siguiente: “El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”;

Que, por otra parte, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para iniciar la ejecución de una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.;

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector, razón por la cual la Gerencia de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, considera conveniente designar a un inspector para la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2467577, a partir de la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra hasta que se concluya el proceso de convocatoria de supervisión de la misma;

Que, sobre la designación del inspector de obra, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Gerencia de Infraestructura recomienda se sigan los trámites correspondientes para que se designe al inspector de obra, proponiendo al Gerente de Infraestructura (e) - Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero quien cumple con el perfil para que sea designado mediante acto resolutivo;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0512-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de mayo del 2025, opina que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la designación como INSPECTOR DE OBRA al ING. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO - Gerente de Infraestructura (e), para la obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2467577, el cual se emitirá al amparo de lo establecido en el numeral 5.2.1.13 de la Directiva N° 001-2019-MDNCH, "Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones, y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TTTOS**

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en el informe favorable emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, así como del Gerente de Infraestructura, y con informe legal favorable, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Designación de Inspector de la obra antes mencionado;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO – Gerente de Infraestructura (e), como INSPECTOR DE LA OBRA: “CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2467577, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Inspector de Obra designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la normatividad vigente de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

